

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 216

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de a fecha, para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, el vecino de Cévico Navero, don Pedro Asensio Martínez.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 23 Noviembre de 1948.

El Gobernador Civil,
2976 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 217

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Rabia en el ganado existente en el término municipal de Baños de Cerrato, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el caserío Toma del Agua, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta el citado caserío y zona de inmunización la que señala el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 25 Noviembre de 1948.

El Gobernador Civil,
2983 *Francisco Abella Martín*

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

De Interés a los cultivadores directos

En relación con la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de Septiembre último (*Boletín Oficial del Estado* del 23, número 267), en la que se dispone la realización de

las siembras de trigo y centeno para el año agrícola 1948-49, y en la que previene en su artículo 2.º, la formación de una lista de cultivadores directos de cada término municipal, ha de tenerse en cuenta como aclaración a la misma, de acuerdo con lo dispuesto en oficio Circular, número 173949, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, lo siguiente:

1.º Que por *cultivador directo* ha de considerarse a la persona o personas (naturales o jurídicas) que asuman los riesgos totales de la empresa agrícola, sufragando los gastos a que la misma dé lugar, es decir, los propietarios, aparceros y arrendatarios de las fincas que cultiven por su propia cuenta y riesgo económico.

2.º Que deberán incluirse en las listas indicadas a los cultivadores directos—sean hacendados vecinos o forasteros—del término municipal.

3.º Que la exclusión en las citadas listas de cualquier *cultivador directo* privará a los interesados de disfrutar en el año agrícola 1949-50, de la reserva de consumo que se acredite a favor de aquéllos y

4.º Que la superficie mínima de trigo y de centeno que deberá sembrar cada agricultor, no podrá ser inferior a la que de dichos productos cultivó en el año agrícola anterior.

Lo que se hace público, a fin de que los interesados puedan solicitar dentro del presente mes su inclusión en las tan repetidas listas, y eviten así los perjuicios y responsabilidades que les alcanzarán en otro caso.

Palencia 24 Noviembre de 1948.

El Gobernador Civil,
2984 *Francisco Abella Martín*

De interés para los industriales reservistas acogidos a la Circular 659

La Dirección Técnica de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, comunica a esta Delegación Provincial que los industriales reservistas al amparo de la Circular 659 de la Comisaría General, para completar las documentaciones de los cultivos de cereales

sin que sufran demora en su remisión, podrán sustituir los certificados expedidos por el Servicio Nacional del Trigo de entrega de productos, por los impresos negociable, expedidos a nombre de dichos industriales con carácter provisional y quedando obligados a canjear este negociable por el certificado que preceptúa la citada Circular 659, dentro del plazo más breve posible.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes afecte.

Palencia 25 Noviembre de 1948.

El Gobernador Civil,
2986 *Francisco Abella Martín*

Declaraciones de almendra y avellana por los productores

La Comisión creada para el Comercio de la almendra y la avellana, comunica a esta Delegación Provincial que el plazo para la declaración de existencias de almendra y avellana por productores, queda ampliado hasta el 31 de Diciembre próximo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes afecta.

Palencia 25 Noviembre de 1948.

El Gobernador Civil,
2985 *Francisco Abella Martín*

ADMINISTRACION de Propiedades y Contribución Territorial DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Habiendo transcurrido el plazo señalado para la remisión a esta Administración, de los documentos cobratorios tanto de Rústica como Urbana, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos que aún no han efectuado este servicio, se les dá de plazo para realizarlo hasta el día 30 del mes actual; transcurrido éste sin haberlo efectuado, se les impondrá al Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, las sanciones que marca el vigente Reglamento de la Contribución Territorial.

Palencia 23 Noviembre de 1948.
—El Administrador de Propiedades, *Antonio López*. 2979

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Martín Molina Rodríguez, como Presidente de la Cooperativa Harinera de Carrión de los Condes, en solicitud de autorización para construir un centro de transformación,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Martín Molina Rodríguez, como Presidente de la Cooperativa Harinera de Carrión de los Condes, para construir un centro de transformación de 30 kilovatios en la fábrica de harinas que posee dicha Cooperativa en el término municipal de Carrión de los Condes.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

2.º Por esta Delegación de Industria, se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Martín Molina Rodríguez, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez montado el centro de transformación, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.º Una vez terminada la instalación a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro.

tro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Palencia 24 Noviembre de 1948.
—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*.
2974

Delegación Técnica para la regulación y distribución de energía eléctrica de la Zona Centro Norte

«Estudiada la relación de gastos que «Electra Popular Vallisoletana, S. A.» presenta, en la que se refleja el aumento de costo que, comparativamente con años pasados, le ha originado en 1947 la energía térmica adquirida a la Entidad Iberduero, por haber tenido que suplementar con ella la falta de producción hidráulica, esta Delegación Técnica Especial para la regulación y distribución de energía eléctrica en la Zona Norte-Centro, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 20 de Septiembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL del 23), autoriza a «Electra Popular Vallisoletana S. A.» para que durante el año 1948 compense los gastos extraordinarios que en 1947 ha tenido por la causa indicada, facturando la energía que consuman sus abonados en las provincias de Valladolid, Palencia y Zamora con los siguientes recargos:

1.º Suministros de alumbrado y usos domésticos.—Recargo del 10 por 100 (diez) sobre el precio contratado.

2.º Suministros de fuerza motriz.—Recargo del 20 por 100 (veinte) sobre el precio contratado.

3.º Suministros de Empresas distribuidoras.—Recargo del 25 por 100 (veinticinco) sobre el precio contratado.

Los anteriores recargos que deberán ser aplicados hasta el cobro total de 966.902'24 pesetas, según detalle al dorso, no deberán afectar a los abonados con los que se hayan suscrito contratos en la presente época o llegado a acuerdo en los que se hayan establecido diferentes precios según el origen de la energía que se les suministre.

Esta autorización, que implica una aplicación inmediata de los recargos indicados, tiene un carácter provisional en tanto la Dirección General de Industria no la confirme o rectifique, debiendo publicarse nota de ella en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en uno de los periódicos locales de mayor circulación.

Madrid 6 de Noviembre de 1948.
—El Delegado Técnico, *L. Iparra-guirre*.
2953

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL DE PALENCIA

RELACION de las cantidades que los Ayuntamientos de esta provincia habrán de consignar en sus Presupuestos Ordinarios para 1949, como créditos reconocidos a favor de esta Mancomunidad Sanitaria, para satisfacer a los Inspectores Municipales Veterinarios la cantidad correspondiente al ejercicio de 1948, por la gratificación reconocida a favor de estos funcionarios por Ley del

Ministerio de la Gobernación de fecha 17 de Julio último y Orden conjunta de este Ministerio y del de Agricultura de 5 de Noviembre en curso, para la aplicación de aquélla.

AYUNTAMIENTOS	Ptas.	AYUNTAMIENTOS	Ptas.
Abarca	160	Santibáñez de Ecla	46
Abastás	108	Santibáñez de la Peña	599
Abia de las Torres	224	Santibáñez de Resoba	36
Aguilar de Campoo	314	Santillana de Campos	252
Alar del Rey	258	Santoyo	599
Alba de Cerrato	194	Serna (La)	60
Alba de los Cardaños	55	Sotobañado	96
Amayuelas de Abajo	33	Soto de Cerrato	138
Amayuelas de Arriba	72	Tabanera de Cerrato	310
Ampudia	483	Tabanera de Valdavia	37
Amusco	300	Támara	227
Antigüedad	594	Tariego	395
Añoza	65	Torquemada	818
Arbejal	50	Torre de los Molinos	46
Arconada	184	Torremormojón	336
Arenillas de San Pelayo	30	Trillo	82
Astudillo	599	Valdecañas de Cerrato	75
Autillo del Pino	332	Valdegama	135
Autillo de Campos	440	Valdeolillos	199
Ayuela	42	Valerrábano	58
Bahillo	140	Valdespina	215
Baltanás	594	Valoria de Aguilar	60
Baños de Cerrato	599	Valoria del Alcor	116
Baquerín de Campos	132	Valle de Cerrato	599
Bárcena de Campos	80	Valle de Santullán	118
Barrio de San Pedro	76	Vañes	75
Barruelo de Santullán	599	Vega de Bur	124
Báscones de Ojeda	69	Vega de Doña Olimpa	83
Becerril de Campos	599	Velilla de Guardo	327
Becerril del Carpio	60	Ventosa de Pisuerga	214
Belmonte de Campos	216	Vertavillo	405
Berzosilla	65	Villabasta	21
Boada de Campos	50	Villabermudo	70
Boadilla del Camino	599	Villacidal	124
Boadilla de Rioseco	326	Villaconancio	135
Brañosera	481	Villada	496
Buenavista de Valdavia	97	Villadiezma	56
Bustillo de la Vega	194	Villaeles de Valdavia	57
Bustillo del Páramo	54	Villafruel	75
Cabañas de Castilla (Las)	127	Villahán	289
Calahorra de Boedo	63	Villaherreros	511
Calzada de los Molinos	115	Villajimena	84
Calzadilla de la Cueva	119	Villalaco	253
Camporredondo de Alba	148	Villalba de Guardo	86
Capillas	67	Villalcázar de Sirga	292
Cardeñosa de Volpejera	96	Villalcón	122
Carrion de los Condes	599	Villalobón	599
Castil de Vela	283	Villaluenga de la Vega	228
Castrejón de la Peña	599	Villalumbroso	160
Castrillo de Don Juan	599	Villamartin de Campos	154
Castrillo de Onielo	599	Villamediana	400
Castrillo de Villavega	277	Villameriel	94
Casromero	417	Villamoronta	103
Celada de Robledo	123	Villamuera de la Cueva	91
Cenera de Zalima	64	Villamuriel de Cerrato	599
Cervatos de la Cueva	283	Villanueva de Abajo	83
Cervera de Pisuerga	161	Villanueva de Henares	86
Cevico de la Torre	599	Villanueva del Rebollar	89
Cevico Navero	280	Villanueva de Valdavia	120
Cisneros	539	Villaprovedo	70
Cobos de Cerrato	599	Villarmentero de Campos	31
Collazos de Boedo	72	Villarrabé	265
Congosto de Valdavia	47	Villarramiel	532
Cordovilla la Real	185	Valde-Ucieza	389
Cózuelos de Ojeda	47	Villasarracino	375
Cubillas de Cerrato	374	Villasila de Valdavia	122
Dehesa de Montejo	65	Villatoquite	81
Dehesa de Romanos	40	Villaturde	160
Dueñas	599	Villaumbrales	599
Espinosa de Cerrato	599	Villaviudas	599
Espinosa de Villagonzalo	158	Villelga	59
Frechilla	419	Villerrías	224
Fresno del Río	97	Villodre	121
Frómista	599	Villoldo	399
Fuente-Andrino	88	Villota del Duque	99
Fuentes de Nava	473	Villota del Páramo	294
Fuentes de Valdepero	366	Villovieco	142
Gozón de Ucieza	57	Itero del Castillo (Burgos)	261
Grijota	599	Palacios de Pisuerga (Burgos)	83
Guardo	599	Peral de Arlanza (Burgos)	205
Guaza de Campos	149		
Hérmades de Cerrato	184		
Herrera de Pisuerga	466		
Herrera de Valdecañas	232		
Herreruela de Castillería	26		
Hontoria de Cerrato	204		
Hornillos de Cerrato	81		
Husillos	233		
Itero de la Vega	338		
Itero Seco	87		
Lantadilla	338		
Lagartos	146		
Lavid de Ojeda	66		
Ledigos	74		
Ligüézana	23		
Lomas	123		
Lores	47		
Magaz	331		
Manquillos	66		
Mantinos	71		
Marcilla de Campos	220		
Mazaregos	126		
Mazuecos de Valdeginete	180		
Melgar de Yuso	599		
Membrillar	86		
Meneses de Campos	375		
Micieces de Ojeda	69		
Monzón de Campos	599		
Moratinos	73		
Mudá	88		
Nestar	85		
Nogal de las Huertas	71		
Olea de Boedo	19		
Olmos de Ojeda	188		
Olmos de Pisuerga	182		
Osornillo	90		
Osorno	385		
Otero de Guardo	124		
Palacios del Alcor	225		
Palencia	2.396		
Palenzuela	394		
Páramo de Boedo	66		
Paredes de Nava	599		
Payo de Ojeda	74		
Pedraza de Campos	263		
Pedrosa de la Vega	144		
Perales	200		
Perazancas	97		
Pino del Río	183		
Piña de Campos	372		
Población de Arroyo	80		
Población de Campos	222		
Población de Cerrato	225		
Polentinos	51		
Pomar de Valdivia	313		
Poza de la Vega	122		
Pozo de Urama	60		
Pozuelos del Rey	44		
Prádanos de Ojeda	129		
Puebla de Valdavia (La)	87		
Quintana del Puente	182		
Quintanaluengos	169		
Quintanilla de Onsoña	216		
Rebanal de las Liantas	19		
Redondo	167		
Reinoño de Cerrato	130		
Renedo de la Vega	140		
Renedo de Valdavia	73		
Requena de Campos	88		
Resoba	25		
Respenda de la Peña	262		
Revenga de Campos	204		
Revilla de Campos	100		
Revilla de Collazos	64		
Ribas de Campos	144		
Riberos de la Cueva	106		
Saldaña	355		
Salinas de Pisuerga	169		
San Cebrián de Campos	284		
San Cebrián de Mudá	173		
San Cristóbal de Boedo	101		
San Llorente de la Vega	102		
San Mamés de Campos	210		
San Martín de los Herreros	83		
San Román de la Cuba	104		
S Salvador de Cantamuda	110		
Santa Cecilia del Alcor	113		
Santa Cruz de Boedo	49		
Santervás de la Vega	227		
		SUMA TOTAL	55.306

Palencia 24 Noviembre de 1948.
—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Mancomunidad, *Manuel Andrés Fernández*.
2965

Inspección Provincial de Enseñanza Primaria**Circular a los señores Alcaldes**

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 17 del actual, una importantísima Circular, número 213, sobre Enseñanza, firmada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil en su doble cualidad de Gobernador y de Presidente del Consejo Provincial de Educación y teniendo en cuenta que referido documento al recordar la obligatoriedad de la Enseñanza y los graves deberes que en orden a la educación de la infancia pesan sobre las Autoridades locales y, especialmente sobre el Alcalde como Presidente de la Junta municipal de Enseñanza Primaria, desea la total normalización y eficacia máxima de las Escuelas de la provincia, esta Inspección se dirige a los señores Alcaldes y Presidentes de las Juntas vecinales para exponerles:

1.º Para evitar que queden sin la debida resolución los problemas escolares que competen a este Organismo y que muchas veces surgen inesperadamente después de realizadas las visitas de Inspección reglamentarias y sin sanción las negligencias reiteradas de los Maestros, los Alcaldes y Presidentes de las Juntas vecinales deberán poner en conocimiento de esta Inspección cuantas anomalías se produzcan u observen en el funcionamiento de las Escuelas de cada localidad, así como las ausencias injustificadas de los Maestros que las regentan y cuantos hechos pudieran repercutir en menoscabo de la función docente.

2.º Conforme dispone el artículo 112 del vigente Estatuto del Magisterio Primario, el Presidente de la Comisión Permanente de la Junta municipal, puede conceder licencias hasta de ocho días, *en caso de notoria urgencia*, pero siempre previa petición del Maestro y dando conocimiento en la misma fecha a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria. Por tanto, a cualquier ausencia del Maestro, debe preceder el correspondiente permiso, debiendo los Alcaldes comunicar a este Organismo las que se produzcan sin su conocimiento y al margen de la Ley.

3.º Siendo las Juntas municipales en materia de educación primaria, organismos encargados de velar por el desarrollo y perfeccionamiento de la vida escolar, según dispone el artículo 108 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de Julio de 1945, debe procederse a la constitución de tales Juntas en aquellas localidades donde aún no se hayan establecido, ateniéndose a los artículos 243 a 249 del vigente Estatuto de 24 de Octubre de 1947 (B. O. del Estado) fecha 17 de Enero del corriente año).

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Palencia 24 Noviembre de 1948.
—La Inspectora Jefe, *M.ª del Carmen Muñoz Alcobá*. 2995

ANUNCIO

No habiendo contestado D.ª Dolores Anaya Sáez, Maestra propietaria de la Escuela de niñas de Palacios del Alcor (Palencia), dentro del plazo que determina el artículo 200 del actual Estatuto del Magisterio, al pliego de cargos que se la formuló en el expediente gubernativo que se sigue por supuestas irregularidades en el cumplimiento del deber y ausencias repetidas de su destino, se la emplaza por el presente para que dentro de un nuevo plazo de quince días, a contar del siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, recoja y conteste referido pliego de cargos, advirtiéndose que de no hacerlo así, se continuará, sin oír la tramitación del expediente.

Palencia 24 Noviembre de 1948.
—La Inspectora Jefe, *M.ª del Carmen Muñoz Alcobá*. 2994

Administración Principal de Correos

Acordada por Orden Ministerial de 19 del actual, la licitación pública del servicio de conducción de Correo en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas de Correos de Cubillas de Santa Marta (Valladolid) y Población de Cerrato (Palencia), sirviendo a Valoria la Buena, Cubillas de Cerrato y Población de Cerrato, por el tiempo de cuatro años, y bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas (cinco mil), y demás condiciones fijadas en el pliego que ha de servir de base para dicha subasta, y que se halla de manifiesto en esta Administración Principal, se anuncia al público, para que pueda presentar proposiciones a la referida subasta, extendidas en papel de la clase sexta (valor 4.50 ptas.), con arreglo al modelo que se inserta a continuación, todos los días a las horas de oficina, hasta el día 18 de Diciembre próximo inclusive a las diecisiete horas, en la citada Principal, debiendo acompañar a las mismas, pero por separado, documento fehaciente del proponente, y resguardo que acredite haber depositado la fianza de 1.000 pesetas (mil), cuyo depósito podrán verificar en la Sucursal de la Caja General de Depósitos en esta provincia.

La subasta tendrá lugar el día 23 de Diciembre próximo, a las once horas, en el Negociado de Centros y Enlaces de la Jefatura Principal de Correos, en Madrid.

Palencia 23 de Noviembre 1948.
—El Administrador Principal, *Ovidio Granda*. 2997

Modelo de proposición

Don F..... de T....., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del Correo desde a y viceversa, por el precio de pesetas céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado, la Carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia Municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión del mismo, a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten las solicitudes y documentos que previene el artículo 75 del Decreto de 24 de Mayo de 1945 ante el Juzgado de 1.ª Instancia respectivo y en el término de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio.

Fiscal de Paz Sustituto de Castejón de la Peña.

Valladolid 22 Noviembre de 1948.
—El Presidente, *Evaristo Graño*.
—El Secretario de Gobierno, (illegible). 2954

JUZGADOS MILITARES**Juzgado Militar de Jefes y Oficiales de Palencia Requisitoria**

Federico Peña Martínez, hijo de Pedro y Andrea, de 35 años, soltero, natural y vecino de Montejo de Bricia, (Burgos); Alfredo Barceña García, hijo de Angel e Isidora, de 30 años, soltero, natural de La Serna (Santander) y residente de Mataporquera; comparecerán en el término de quince días ante el Comandante Juez Instructor del Juzgado Militar de Jefes y Oficiales de Palencia en su domicilio oficial (Gobierno Militar, segundo piso), a responder de los cargos que se les hace en Sumarísimo 302-48, como presuntos autores de un robo a mano armada, perpetrado el 10 de Junio último en el pueblo de Renedo de Zalima de esta provincia, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Se ruega a las Autoridades en general, procedan a su busca y captura poniéndolos a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Palencia 24 de Noviembre de 1948.—El Comandante Juez Instructor, *Juan Aguado*.—El Secretario, *Carmelo Garrán*. 2996

Administración de Justicia**Palencia**

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de esta Ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil

instado por el Procurador don Mariano Gómez Arroyo, en nombre y representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia de la que es asociado el dueño de la finca D. Cesáreo González Cembrero, contra don Isidoro Otero, mayor de edad, vecino que fué de esta ciudad, en la actualidad en ignorado paradero sobre reclamación de novecientas cuarenta y tres pesetas cincuenta céntimos, de principal y costas y gastos del juicio.

En el día de hoy se ha acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes embargados al demandado, habiéndose señalado para que tenga lugar el día nueve de Diciembre próximo y hora de las once, en la sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que se dirán.

Bienes que se trata de subastar

1.º Un mostrador de madera de treinta centímetros de alto con piedra de mármol en la cubierta, y a su izquierda hasta llegar a la pared, un trozo de madera de un metro diez centímetros de largo, y en su frente una barra de metal con tres palomillas que le sujetan detrás del mostrador, valorado en ochocientas cincuenta pesetas.

2.º Una estantería en mal estado de conservación en donde existen trece botellas de diferentes licores, abiertas todas ellas conteniendo licor en menos de la mitad, cada una de ellas, y otra botella marca «Bitter» completamente cerrada, tasada en ciento veinte pesetas.

3.º Nueve garrafrones vacíos, en ciento ochenta pesetas.

4.º Un garrafón de anís, de cabida de un cántaro conteniendo como unos ocho litros de anís, en cincuenta y dos pesetas.

5.º Seis sillas de madera en mal uso, en ochenta y cuatro pesetas.

6.º Una mesa de madera cubierta de mármol de un metro de larga por cincuenta centímetros de ancha, en ochenta pesetas.

7.º Otras dos mesas de madera de unos noventa centímetros de larga por setenta de ancha en el centro de la cual existe una piedra de mármol, como de metro y medio cuadrado, en ciento sesenta pesetas.

8.º Otras dos mesas de madera de dos metros veinte centímetros de largo por sesenta de ancho, en ciento ochenta pesetas.

9.º Cuatro banquetas de madera a una altura de cincuenta centímetros aproximadamente, en doscientas veinte pesetas.

10. Una percha clavada en la pared que se compone de dos palos de unos dos metros de largo próximamente, una y la otra de tres metros, en cuarenta pesetas.

11. Cuatro porrones, dos de litro y dos de medio, en dieciséis pesetas.

12. Cuatro medidas, dos de cuartillo, una de litro, y una de medio cuartillo, en diez pesetas.

13. Cuatro vasos de vino de diferentes tamaños y cuatro copas para anís, en cinco pesetas.

Condiciones de la subasta

Se trata de vender los bienes reseñados anteriormente para hacer pago al ejecutante de la cantidad de novecientas cuarenta y tres pesetas con cincuenta céntimos de principal y costas y gastos de este juicio.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Y que los bienes se encuentran depositados en poder de don Cesáreo González Cembrero, con domicilio en la calle Martín Calleja, número 44, donde podrán ser examinados.

Dado en Palencia a veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—*Juan J. Ortega.*—*Manuel García.* 2980

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de jurisdicción voluntaria instado por don Daniel Martínez González, mayor de edad, casado, de esta vecindad, para constituir el Consejo de Familia al menor de edad Gustavo Villar Martínez, hijo de Gregorio y de Aurora, fallecidos en esta capital y Burgos, en 17 de Septiembre de 1936 y 30 de Junio de 1941, respectivamente.

En providencia de este día dictada en aludido expediente, se acordó señalar para que tenga lugar la constitución solicitada el día siete de Diciembre próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y mediante hallarse don Pablo Villar Martínez, tío por línea materna en ignorado paradero, se le cita por medio del presente a fin de que el día y hora antes mencionado comparezca ante este dicho Juzgado a formar parte del Consejo de Familia del menor de edad expresado; bajo los apercibimientos de tenerle por renunciado si no comparece.

Dado en Palencia a veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—*Juan J. Ortega.*—*Manuel García.* 2981

Administración Municipal

Palencia

Subasta de leña

1.º Por acuerdo del Ayuntamiento se saca a pública subasta el aprovechamiento de leña del monte bajo, de roble y encina aprovechable para cáscara y carboneo, del monte «El Viejo» de esta capital, en una extensión aproximada de ciento seis hectáreas.

2.º La subasta tendrá lugar en el Salón de actos de esta Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente después de transcurridos los veinte marcados por la Ley, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. La Mesa será presidida por el señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue y otro miembro de la Corporación, autorizando el acto un señor Notario de esta capital.

3.º El tipo de subasta será el de noventa mil pesetas.

4.º Los licitadores habrán de constituir en Arcas Municipales fianza provisional equivalente al cinco por ciento de la anterior cantidad para tomar parte en la subasta.

5.º La fianza definitiva se fijará en el diez por ciento de la cantidad en que resulte adjudicado el remate.

6.º Caso de que resultara desierta la subasta se celebrará una segunda a los cinco días de la primera en iguales condiciones y si también lo fuera ésta, una tercera a los cinco días siguientes, con rebaja del diez por ciento del tipo fijado para el remate.

7.º El adjudicatario vendrá obligado a cortar y situar en hacinas de unos cincuenta kilos en el monte y en el lugar de la corta ciento cincuenta mil kilos de leña de la llamada «Ramuja» y vuelos, para que puedan aprovecharla, única y exclusivamente para las necesidades de sus hogares todos los pobres inscritos en las listas de la Beneficencia Municipal, así como para los Asilos o Establecimientos benéficos de Palencia, previa concesión escrita de la Alcaldía o Concejal Delegado de los servicios del monte.

8.º El que resultare rematante, se compromete a verificar el corte de leña en forma conveniente para no ocasionar perjuicios a la finca, obedeciendo cuantas indicaciones se le hagan por los Guardas del monte o personal del Distrito Forestal, aprovechándola para carboneo, cáscara o para los fines que estime más conveniente, satisfará el importe del remate en dos plazos iguales, el primero antes de comenzar el aprovechamiento, y el segundo dentro de los treinta días de haberse comenzado el mismo.

9.º Las proposiciones serán presentadas en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día anterior a la celebración de la subasta en pliego cerrado, con arreglo a lo determinado en el vigente Reglamento de contratación municipal de dos de Julio de 1924. A éstas se acompañará por separado el resguardo justificativo de haber hecho el depósito provisional y el documento que acredite la personalidad del licitador.

10. Para el bastanteo de poderes se designa a cua esquiera de los Letrados en el ejercicio de esta capital.

11. Este contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, que no podrá en ningún caso pedir rebaja del precio convenido. El mismo rematante queda sometido a los Tribunales del domicilio de la Corporación que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

12. Serán de cuenta del rematante el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas por las Leyes sociales para el personal empleado en el aprovechamiento, como asimismo el pago de las cantidades que venga obligado a satisfacer por estos conceptos.

13. Los gastos de anuncios, escrituras y demás que ocasione esta subasta y formalización del contrato serán de cuenta del rematante, así como el pago de contribuciones e impuestos que se deriven del mismo.

14. En todo lo no previsto en estas condiciones se estará a lo determinado en la vigente Ley Municipal y Reglamento de contratación Municipal antes citado y disposiciones supletorias para esta clase de actos.

15. Los pliegos de condiciones quedan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por el plazo indicado en la cláusula segunda.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, extendiéndose en papel del Estado de la clase sexta y reintegrarse con un timbre municipal de 1'50 pesetas. Palencia 17 Noviembre de 1948.

El Secretario, *Ramón Urgellés.*—*V.º B.º: El Alcalde, Fulgencio García Germán.* 2978

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad y vecino de....., en su propio nombre (o en nombre y representación de....., de quien acompaña copia de la escritura de mandato bastantada en forma) enterado de las condiciones de la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... de fecha....., y del pliego de condiciones generales para los aprovechamientos que han de realizarse en los Montes de utilidad pública de esta provincia, mediante subasta o vecinalmente durante el año forestal de 1948 a 1949, inscrito por el Distrito Forestal de Palencia en el BOLETIN OFICIAL número 117 correspondiente al 16 de Septiembre de 1947 y conforme con dichas condiciones, a todas las cuales han de someterse, se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de leñas de la Roza El Beato del Monte «El Viejo», de esta ciudad satisfaciendo por el mismo la cantidad de..... pesetas (en letra). Palencia de..... de 1948. (Firma del proponente)

EDICTO

Aprobados por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada por el mismo el día 19 de los corrientes, varios suplementos de créditos por medio de transferencias de unos a otros conceptos, artículos y capítulos del vigente Presupuesto ordinario de gastos, se pone en conocimiento del público en general que el expediente correspondiente se halla de manifies-

to en esta Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 en relación con el 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Palencia 22 de Noviembre de 1948.—El Alcalde accidental, *F. Benita Molina.* 2977

Carrión de los Condes

Formado el presupuesto de Gastos de Administración de Justicia de este Partido Judicial para el año 1949, se convoca a un representante de cada uno de los Ayuntamientos que le componen, para que comparezca en el salón de Actos de este Ayuntamiento el día 9 de Diciembre próximo, y hora de las doce, en primera convocatoria, para proceder al examen, discusión y aprobación del mismo, y por si a dicha hora no se reuniere suficiente número de representantes para tomar acuerdo, quedan igualmente convocados para el mismo día a las doce y media, en segunda convocatoria, advirtiéndoles que es obligatoria la comparecencia a dicho acto, excepto cuando exista causa justificada que lo impida, la que habrá de alegar por escrito.

Carrión de los Condes 25 de Noviembre de 1948.—El Alcalde, *Martín Molina.* 2990

Formado el Presupuesto de Gastos del Juzgado Comarcal, para el año 1949, se convoca a un representante de cada uno de los Ayuntamientos que le componen, para que comparezcan en el salón de Actos de esta casa Consistorial, el día 9 de Diciembre próximo, a la una hora, en primera convocatoria, para proceder al examen, discusión y aprobación del mismo, y por si a dicha hora no se reuniere suficiente número de representantes para tomar acuerdo, quedan igualmente convocados para el mismo día, a la una y media en segunda convocatoria, advirtiéndoles que es obligatoria la asistencia a dicho acto, excepto cuando exista causa justificada que lo impida, la que habrán de alegar por escrito.

Carrión de los Condes 25 Noviembre de 1948.—El Alcalde, *Martín Molina.* 2990

Osorno

Aprobada por este Ayuntamiento la Matrícula del Arbitrio Sobre Casinos y Circulos de Recreo correspondiente al año actual, queda de manifiesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Osorno 24 Noviembre de 1948.—El Alcalde, *Mauricio Román.* 2973